

Bogotá D.C., jueves 19 de mayo de 2022

Señor

ALEJANDRO BALLESTEROS

Twitter: @A_Ballesteros_L

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120052872 del 12 de mayo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: ***"Buenos días, quisiera preguntar con quien me contacto para invitar un referente de su entidad a una reunión con la junta vecinal de alamos en la localidad de Engativá para hablar sobre una problemática en calle 66^a"*** (SIC)

Con base en la programación de las labores operativas propias en desarrollo de las actividades ejecutadas por la UAERMV y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad, lamentamos profundamente informarle que no es posible realizar el acompañamiento a una reunión presencial en estos momentos.

No obstante, estamos atentos a atender cualquier requerimiento que sea recibido por los diferentes canales habilitados por la UAERMV, para con gusto realizar las acciones pertinentes y suministrar la información técnica sobre las vías requeridas.

- Oficina de atención al ciudadano: Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Piso 8
- Página web sección de atención al ciudadano: <https://www.umv.gov.co/portal/pqrsfd/>
- Correo electrónico: ventanillaelectronica@umv.gov.co
- Twitter: <https://twitter.com/UMVbogota>
- Facebook: <https://www.facebook.com/unidadde.mantenimientovial>
- Instagram: <https://www.instagram.com/umv.bogota/?hl=es-la>

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la(s) vía(s) solicitada(s), ya que en los documentos adjuntos al radicado no se señala ninguna dirección ni CIV (Código de Identificación Vial) que permita ubicar el(los) segmento(s) requerido(s).

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al

petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.”

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendida(s) utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20221200042351 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 20-05-2022 11:55:18
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 7d47933fe5c75def7afd962e77e7a4bfd58d78c7e02b93c8fb9d92c304ad1ef8 Codigo de Verificación CV: 6795d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		